



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR EN SOCIOLOGIA EDGAR ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEM”; Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONSEJO”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de enero del 2006, mismo que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del citado Decreto.
- I.3 Que su titular, la Licenciada Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 9 de abril de 2015 ; y 14 fracciones I y IX del citado Decreto, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón número 809, Poniente, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL CECYTEM”:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y



publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la propia entidad federativa el día 19 de octubre de 1994.

- II.2. Que conforme a su Decreto de creación tiene entre sus objetivos: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- II.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el Doctor Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.
- II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, colonia Llano Grande, Código Postal 52148, Metepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio, al cual no le es aplicable lo dispuesto por el artículo primero de la ley de contratación pública del Estado de México y Municipios.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.
- III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto coordinar la participación de "LAS PARTES", que permita promover los programas para la mujer y los adultos mayores que desarrolla "EL CONSEJO" en las escuelas de "EL CECYTEM", a fin de proporcionar a su población escolar un mejor bienestar social, a través de apoyos en especie, conferencias o actividades recreativas, que permitan promover la creación de un programa de educación integral.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

"EL CONSEJO" se compromete a:

- a. Solicitar a "EL CECYTEM" la documentación necesaria para que la población de la institución pueda ser beneficiada con el Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande que ejecuta "EL CONSEJO".



- b. Revisar la documentación entregada por parte de "EL CECYTEM" para la integración de los expedientes de los solicitantes, a fin de que cumplan con las Reglas de Operación para ser beneficiarios del programa.
- c. Supervisar la ejecución del objeto del presente convenio, en cualquier momento.
- d. Realizar todas las acciones y actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente convenio.

"EL CECYTEM" se compromete a:

- a). Coordinar con "EL CONSEJO" la implementación del programa de pláticas y talleres a impartir a la población objeto del presente instrumento.
- b). En coordinación con "EL CONSEJO", promover la superación educativa de la mujer y adultos mayores.
- c). Prestar sus instalaciones, para el desarrollo actividades tendientes a la ejecución del presente convenio, previa solicitud por escrito, su uso estará sujeto a la disponibilidad de espacios y sólo se podrán utilizar en horarios hábiles.
- d). Otorgar las facilidades para que sus estudiantes puedan prestar su Servicio Social en las instalaciones que defina "EL CONSEJO", en los términos que la propia normatividad establezca.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables: por parte de "EL CONSEJO", al titular de la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores y por "EL CECYTEM" al titular de la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios.

CUARTA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

"LAS PARTES" acuerdan que la operación de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, correrá a cargo del que los convoque, en el entendido que cuando ambos operen alguna actividad común, los gastos y operatividad de ésta serán a cargo de sus respectivos presupuestos.

QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información que sea clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su



responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

La vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre del 2017, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente.

Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Asimismo, "LAS PARTES". Manifiestan que mediante la suscripción del presente documento, dejan sin efectos jurídicos y/o legales, el Convenio General de Coordinación suscrito en fecha 20 de febrero del año 2015.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente, sin que por ello se incurra en responsabilidad, cuando alguna de "LAS PARTES" incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Si cede a terceras personas total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.
- b) Si contraviene los términos del presente instrumento o las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta administrativamente entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 15 días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 8 DE JUNIO DE 2016.

POR "EL CONSEJO"



LIC. NORMA PONCE OROZOCO
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL CECYTEM"



DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.